



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/078/2022

FOLIO PNT: 271473800014822

ACUERDO DE RESERVA PARCIAL  
DAJ/AR/001/2022

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el seis de mayo de dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reserva parcial, solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio **DAJ/1030/2022**, con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **271473800014822**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0148/2022**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; este Comité, de conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, es competente para confirmar la clasificación de la información y reserva parcial número "**DAJ/AR/001/2022**" -----

ANTECEDENTES

Mediante oficio número **DAJ/1030/2022**, de fecha 28 de abril de 2022, fue turnada la solicitud hecha en el Portal Nacional de Transparencia, deducido del expediente número **COTAIP/0148/2022**, con número de Folio PNT **271473800014822**, relativa a:

"A QUIEN CORRESPONDA

Titular de la Unidad de Transparencia del

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

En apego en los artículos 3, 6, 4, 16, 17, 18, 22, 130, 132, 131, 132, 133, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Número de Folio: **271473800014822**, dictado el día 06 de abril de 2022 en el Expediente interno con numero: **COTAIP/0251 - 271473800014822**, recaído en la Solicitud de acceso a la información folio: **271473800014822**, hago la aclaración al acuerdo de prevención para hacer la identificación clara y precisa de los datos e información que se requiere:

Nombre o denominación social del solicitante: **xxxx xxxx xxxx xxxx**

Información que requiere:

- Solicito El informe trimestral por escrito al Cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en esta Ley, así como con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual; durante el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022.
- Solicito los informes por escrito a través del presidente municipal, al titular del Ejecutivo del Estado, cuando éste así lo solicite, sobre los incidentes ocurridos en el Municipio, en lo que respecta al orden y seguridad pública y a la brevedad posible en caso grave del periodo 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.

- Informe trimestral por escrito al Cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en esta Ley, así como con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual; y Las demás que les otorguen esta Ley y demás disposiciones aplicables. del periodo 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.
- Solicito la relación de faltas temporales al presidente municipal o el presidente del Concejo según el caso, o por quien temporalmente lo substituya en la forma que previene esta Ley durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.
- Solicito la relación de regidores que, excepto cuando se trate de sesiones reservadas, podrán solicitar al Cabildo, mediante escrito, copia certificada de las actas de sesiones para fines lícitos, que deberán señalar con claridad en su petición durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.
- Solicito los lineamientos de desarrollo social en el Municipio, integrándolos de manera coherente en el Plan de Desarrollo Municipal, con la participación de las dependencias y entidades competentes y de las diversas expresiones y formas de organización comunitarias durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.
- **Solicito los convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; contengan materia agropecuaria, pesquera y forestal, los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.**
- Solicito la las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias, órganos y organismos municipales, conforme a los lineamientos que determine el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.
- **Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2021.**
- Solicito las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal en materia de: Igualdad de Género, de Fomento Económico; de Participación Social y Atención Ciudadana; de Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales; de Hacienda, presidida por el síndico, de las comisiones presentarán al Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 09 de Agosto de 2021.
- Solicito saber las normas de las disposiciones reglamentarias que se someten a expedición o reformas, que fueron sometidas a discusión para la aprobación de las normas municipales, donde únicamente los integrante del Cabildo y el secretario del Ayuntamiento aprueban un proyecto de norma municipal por votación de la mayoría de los integrante del Ayuntamiento,
- **Normas en Hacienda Municipal, Norma municipal en Obras, ordenamiento territorial y servicios municipales; Norma municipal en Fomento del desarrollo; Norma municipal en Justicia administrativa municipal; Norma municipal en Organización de la administración pública municipal; Norma municipal en Diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos por la ley; Norma municipal en Control y vigilancia de billares, cantinas, cervecerías y centros nocturnos; Norma municipal en Seguridad en instalaciones públicas y privadas y Protección Civil; Norma municipal en Seguridad pública y tránsito municipal, respectivamente, cuando asuma la prestación de estos servicios; y normas municipal en Protección al ambiente.**
- Las normas expedidas por los ayuntamientos que sean de carácter general, serán obligatorias a partir de su publicación, salvo disposición en contrario, la que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado, así como en lugares públicos y visibles de la cabecera municipal y en su caso delegaciones, lo que certificará el secretario del Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2021.
- **Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 09 de Agosto de 2021.**
- Solicito las sugerencias realizadas por el Ayuntamiento al Ejecutivo del Estado todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social, los convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 09 de Agosto de 2021.

- Solicito las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal en materia de: Igualdad de Género, de Fomento Económico; de Participación Social y Atención Ciudadana; de Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales; de Hacienda, presidida por el síndico, de las comisiones presentarán al Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 09 de Agosto de 2021.
- Solicito las sugerencias realizadas por el Ayuntamiento al Ejecutivo del Estado todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social, los convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 05 de Agosto de 2021.
- Solicito las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal en materia de: Igualdad de Género, de Fomento Económico; de Participación Social y Atención Ciudadana; de Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales; de Hacienda, presidida por el síndico, de las comisiones presentarán al Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 05 de Agosto de 2021.
- Solicito las sugerencias realizadas por el Ayuntamiento al Ejecutivo del Estado todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social, los convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 09 de Agosto de 2021.
- El Oficio de validación de la revisión del Programa Interno de Protección Civil completo durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2021.
- El oficio del dictamen y autorización de Programas Internos de Protección Civil su costo varía según los metros cuadrados de su edificación tal como lo enmarca la Fracción I del artículo 110 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, durante el periodo de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
- Programa Interno de Protección Civil, desarrollado conforme a la estructura que marca el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco durante el periodo del año 2019, 2020, 2021.
- Programa Interno de Protección Civil o un Plan que se llevará a cabo en cada uno de los inmuebles para disminuir posibles riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre, cuyo trámite y aprobación estará previsto en el Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil durante el periodo del año 2018, año 2019, año 2020 y año 2021.
- Acta de instalación de la unidad de evaluación del desempeño (UED) del municipio del año 2016, del año 2020 y del año 2021.
- Reglamento interno del comité de planeación para el desarrollo municipal del periodo del año 2015.
- Reglamento interno del comité de planeación para el desarrollo municipal del periodo del año 2021.
- Reglamento interno del comité de planeación para el desarrollo municipal del periodo del año 2019.
- Formato de los montos que reciban, las obras y acciones a realizar del FAIS y Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN del primer trimestre de 2021, del tercer trimestre de 2019, del cuarto trimestre de 2020.

Medio de notificación. **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ... (Sic).** -----

Con oficio DAJ/1030/2021, de fecha 28 de abril de 2022, se informó, que respecto con el fin de dar cumplimiento a lo requerido, se pronunció que es necesario reservar los datos de número de cuenta y clave interbancaria, en virtud que se encuentra se trata de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios, mismo que actualiza la hipótesis prevista en el artículo 121, fracciones XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, en el entendido de que en dicha documental existen datos que es un impedimento contundente por lo que es necesario gestionar la reserva parcial de la información.

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 113, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

a) **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

*"... Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ... [...]"*

*XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.*

b) **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:**

*"...Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: ... [...]"*

*XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios*

Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

**Séptimo.** *La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información*
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente*

*[...]*

**Octavo.** *Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.*

*Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.*

*En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.*

*[...]*

**Trigésimo segundo.** *De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.*

*Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.*

HECHOS

Del análisis realizado, se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reserva parcial, la información referente a al número de cuenta y Clabe Interbancaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, por lo que se estima pertinente que los integrantes del Comité de Transparencia sometan a consideración y si consideran apropiado, procedan a clasificar como restringida en su modalidad de reservada parcialmente, toda vez que surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el artículo 121, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a como se detalla en el siguiente Cuadro de Clasificación:

DOCUMENTO	TIPO DE RESERVA	INICIO DE LA RESERVA	PLAZO DE LA RESERVA	MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN RESERVADA	SERVIDOR PÚBLICO PARA EL RESGUARDO	FUENTE Y ARCHIVO DONDE RADICA LA INFORMACIÓN
Número de cuenta y Clabe Interbancaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, contenidos en la cláusula segunda, página 3 del Convenio de Colaboración celebrado el 28 de enero de 2020 entre dicha Secretaría y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro	Parcial	06 de mayo de 2022	5 Años	Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios	Subdirección de Análisis Jurídico	Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

**PRUEBA DE DAÑO**

Para los efectos de acreditar, fundar y motivar la clasificación de reserva del dato inserto en la documental antes referida es dable señalar la aplicación de la Prueba de Daño, establecida en los artículos 111 y 112 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

**I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;**

Respeto al número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de otro sujeto obligado, que en este caso es la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca; se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es información reservada con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracción XVI de la multicitada Ley de Transparencia Estatal, ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robos u otros.

**II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y**

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad financiera de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca; efectivamente, divulgar la información relativa al número de cuenta y clabe interbancaria, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse los datos se corre el riesgo de que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de dicho Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia del Estado, mismo que refiere que será **reservada** aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del Sujeto Obligado.

Debe precisarse, que los recursos que se manejan en dicha cuenta, son recursos públicos, destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que están previstas en el marco legal para que el Sujeto Obligado cumpla con sus funciones; en ese sentido, de afectarse dichos recursos económicos derivado de actos delictivos, se afectaría gravemente la estabilidad económica y financiera del Sujeto Obligado, y en consecuencia su capacidad de cumplir con sus funciones.

Entonces, de publicarse los datos que se reservan mediante el presente acuerdo, y concretarse la ejecución de los delitos antes descritos, existiría un perjuicio significativo a la población que se beneficia de los recursos que administran a través de dicha cuenta bancaria, además, la divulgación de dicha información, debilitaría la salvaguarda exigida por la Ley de manejo de datos relacionadas con las cuentas bancarias del Sujeto Obligado, por lo que, de darse a conocer dicha información, generaría un incentivo perverso que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio del Sujeto Obligado titular de la cuenta bancaria.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, pues al dar a conocer el número de cuenta bancaria y clabe interbancaria, se podrían cometer actos delictivos en contra del patrimonio del Sujeto Obligado, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general.

Resulta lógico entonces, que, de generarse los aludidos delitos, se ocasionarían graves perjuicios a la población destino de los recursos e indudablemente a la estabilidad económica y financiera de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca.

En ese tenor, en caso de publicarse tales datos, es altamente probable que al darse a conocer la información reservada se actualice el daño que se pretende evitar.

**III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

En el presente caso se limita el acceso parcial al número de cuenta bancaria y la clabe interbancaria, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos no así la totalidad del contrato requerido, por lo que el solicitante podrá conocer gran parte de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer los números de cuenta bancaria y clabe interbancaria en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro texto establecen lo siguiente:

**Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada.** El número de cuenta bancaria de las dependencias entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anteriores así en virtud de que se trata de información que sólo su titular personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes tal fin tipificadas como delitos - fraude, acceso ilícito sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio las actividades de prevención de los delitos que llevan cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye la rendición de cuentas la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable específico los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Expedientes:**

**3000107** El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal

**2284/08** Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde

**2680/08** Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal

**0813109** Secretaría de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V.

**2824/09** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal

**Por lo antes expuesto, fundado y motivado en los apartados que anteceden,** se actualizan los supuestos del artículo 121, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, relacionado con el diverso 113, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenado con los numerales Séptimo, Octavo y Trigésimo Segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por ello es de acordarse y:

**SE ACUERDA**

**Primero.** Con fundamento en el artículo 121, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, relacionado con el artículo 113, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos artículos que guardan relación con los apartados Séptimo, Octavo y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, se acuerda la reserva parcial de información, quedando inscrito en el índice bajo el número **DAJ/AR/001/2022**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente acuerdo.

**Segundo.** Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia; leído que fue del presente acuerdo, firman al margen y al calce quienes intervinieron." -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Centro, Tabasco.**



**Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente



**M.A. Gustavo Arellano Lastra**  
Director de Administración  
Secretario



**M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León**  
Contralora Municipal  
Vocal

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/078/2022

Folio PNT: 271473800014822

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas del día seis de mayo de dos mil veintidós, reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reserva parcial, solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio **DAJ/1030/2022**, con relación a la solicitud de información realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **271473800014822**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0148/2022**, bajo el siguiente: -----

Orden del día

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800014822**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0148/2022**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reserva parcial, solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio **DAJ/1030/2022**.
5. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

**1.- Lista de asistencia y declaración de quórum.** - Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los **CC. Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Director de Asuntos Jurídicos, M.A. Gustavo Arellano Lastra, Director de Administración y M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León, Contralora Municipal**; en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro. -----

**2.- Instalación de la sesión.** - Siendo las trece horas del día seis de mayo de dos mil veintidós, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia. -----

**3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.** - A continuación, el Secretario, procede a la lectura del orden del día, la cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

4.- Lectura de la solicitud de información con número de folio **271473800014822**, radicada bajo el número de expediente de control interno **COTAIP/0148/2022**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y análisis de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales y reserva parcial, solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio **DAJ/1030/2022**.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió a la lectura de dicha información. -----

5.- **Discusión y aprobación de la clasificación de la información.**- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y se determine la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. -----

### ANTECEDENTES

**UNO.** - Con fecha 20 de abril de 2022, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **271473800014822**, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en:

**"A QUIEN CORRESPONDA**

Titular de la Unidad de Transparencia del

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

En apego en los artículos 3, 6, 4,16, 17, 18, 22, 130, 132, 131, 132, 133, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Número de Folio: **271473800014822**, dictado el día 06 de abril de 2022 en el Expediente interno con numero: **COTAIP/0251 - 271473800014822**, recaído en la Solicitud de acceso a la información folio: **271473800014822**, hago la aclaración al acuerdo de prevención para hacer la identificación clara y precisa de los datos e información que se requiere:

Nombre o denominación social del solicitante: **xxxx xxxx xxxx xxxx**

Información que requiere:

- Solicito El informe trimestral por escrito al Cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en esta Ley, así como con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual; durante el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022.
- Solicito los informes por escrito a través del presidente municipal, al titular del Ejecutivo del Estado, cuando éste así lo solicite, sobre los incidentes ocurridos en el Municipio, en lo que respecta al orden y seguridad pública y a la brevedad posible en caso grave del periodo 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.
- Informe trimestral por escrito al Cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en esta Ley, así como con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual; y Las demás que les otorguen esta Ley y demás disposiciones aplicables. del periodo 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.
- Solicito la relación de faltas temporales al presidente municipal o el presidente del Concejo según el caso, o por quien temporalmente lo substituya en la forma que previene esta Ley durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.
- Solicito la relación de regidores que, excepto cuando se trate de sesiones reservadas, podrán solicitar al Cabildo, mediante escrito, copia certificada de las actas de sesiones para fines lícitos, que deberán señalar con claridad en su petición durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.
- Solicito los lineamientos de desarrollo social en el Municipio, integrándolos de manera coherente en el Plan de Desarrollo Municipal, con la participación de las dependencias y

entidades competentes y de las diversas expresiones y formas de organización comunitarias durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.

- Solicito los convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; contengan materia agropecuaria, pesquera y forestal, los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.
- Solicito la las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias, órganos y organismos municipales, conforme a los lineamientos que determine el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.
- Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2021.
- Solicito las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal en materia de: Igualdad de Género, de Fomento Económico; de Participación Social y Atención Ciudadana; de Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales; de Hacienda, presidida por el síndico, de las comisiones presentarán al Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 09de Agosto de 2021.
- Solicito saber las normas de las disposiciones reglamentarias que se someten a expedición o reformas, que fueron sometidas a discusión para la aprobación de las normas municipales, donde únicamente los integrante del Cabildo y el secretario del Ayuntamiento aprueban un proyecto de norma municipal por votación de la mayoría de los integrante del Ayuntamiento,
- Normas en Hacienda Municipal, Norma municipal en Obras, ordenamiento territorial y servicios municipales; Norma municipal en Fomento del desarrollo; Norma municipal en Justicia administrativa municipal; Norma municipal en Organización de la administración pública municipal; Norma municipal en Diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos por la ley; Norma municipal en Control y vigilancia de billares, cantinas, cervecerías y centros nocturnos; Norma municipal en Seguridad en instalaciones públicas y privadas y Protección Civil; Norma municipal en Seguridad pública y tránsito municipal, respectivamente, cuando asuma la prestación de estos servicios; y normas municipal en Protección al ambiente.
- Las normas expedidas por los ayuntamientos que sean de carácter general, serán obligatorias a partir de su publicación, salvo disposición en contrario, la que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado, así como en lugares públicos y visibles de la cabecera municipal y en su caso delegaciones, lo que certificará el secretario del Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2021.
- Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 09 de Agosto de 2021
- Solicito las sugerencias realizadas por el Ayuntamiento al Ejecutivo del Estado todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social, los convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 09 de Agosto de 2021.
- Solicito las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal en materia de: Igualdad de Género, de Fomento Económico; de Participación Social y Atención Ciudadana; de Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales; de Hacienda, presidida por el síndico, de las comisiones presentarán al Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 09de Agosto de 2021.

- Solicito las sugerencias realizadas por el Ayuntamiento al Ejecutivo del Estado todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social, los convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 05 de Agosto de 2021.
- Solicito las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal en materia de: Igualdad de Género, de Fomento Económico; de Participación Social y Atención Ciudadana; de Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales; de Hacienda, presidida por el síndico, de las comisiones presentarán al Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 05 de Agosto de 2021.
- Solicito las sugerencias realizadas por el Ayuntamiento al Ejecutivo del Estado todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social, los convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 09 de Agosto de 2021.
- El Oficio de validación de la revisión del Programa Interno de Protección Civil completo durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2021.
- El oficio del dictamen y autorización de Programas Internos de Protección Civil su costo varía según los metros cuadrados de su edificación tal como lo enmarca la Fracción I del artículo 110 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, durante el periodo de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
- Programa Interno de Protección Civil, desarrollado conforme a la estructura que marca el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco durante el periodo del año 2019, 2020, 2021.
- Programa Interno de Protección Civil o un Plan que se llevará a cabo en cada uno de los inmuebles para disminuir posibles riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre, cuyo trámite y aprobación estará previsto en el Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil durante el periodo del año 2018, año 2019, año 2020 y año 2021.
- Acta de instalación de la unidad de evaluación del desempeño (UED) del municipio del año 2016, del año 2020 y del año 2021.
- Reglamento interno del comité de planeación para el desarrollo municipal del periodo del año 2015.
- Reglamento interno del comité de planeación para el desarrollo municipal del periodo del año 2021.
- Reglamento interno del comité de planeación para el desarrollo municipal del periodo del año 2019.
- Formato de los montos que reciban, las obras y acciones a realizar del FAIS y Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN del primer trimestre de 2021, del tercer trimestre de 2019, del cuarto trimestre de 2020.
- Medio de notificación: **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" ...(Sic)**, a la cual le fue asignado el número de expediente COTAIP/0148/2022. -----

DOS. – Para su atención se turnó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien mediante oficio DAJ/1030/2022, manifestó:

“Respecto a la Solicitud realizada por el Ciudadano, se le informa que esta Dirección de Asuntos Jurídicos, únicamente cuenta con información referente a los siguientes puntos:



# CENTRO

HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana"

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- A. Solicito los convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; contengan materia agropecuaria, pesquera y forestal, los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.

**Respuesta:** Se remiten tres convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento:

- 1.- Convenio de Colaboración con entre la Secretaría de Desarrollo Económico y la Competitividad celebrado el 22 de enero de 2020.
- 2.- Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, celebrado el 28 de enero de 2020.

Nº	BENEFICIARIO	TIPO DE CONTRATO	OBSERVACIONES	DATOS A CLASIFICAR
1	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO	Administrativo	Subsidio en especie de hasta 23,077 plantas tropicales frutales de diversas especies.	Capítulo de DECLARACIONES, título II, subtítulo II.3, página 2: 1) Clave de elector y/o número de OCR

Ahora bien, en razón de que dicha información, contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como lo es: 1) Clave de elector y/o número de OCR; de conformidad con los Artículos 3 fracciones XIII y XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido, de manera urgente, al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en Versión Pública. En esa tesitura, los Datos Confidenciales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del entonces Presidente Municipal del Ayuntamiento de Centro, que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

Nº	BENEFICIARIO	TIPO DE CONTRATO	OBSERVACIONES	DATOS A RESERVAR
1	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA	Administrativo	Subsidio en especie de hasta 23,077 plantas tropicales frutales de diversas especies.	Capítulo de CLAUSULAS, Cláusula Segunda, página 3: 1) Número de Cuenta 2) Clabe interbancaria

Solicito la intervención del Comité de Transparencia para la aprobación de la reserva parcial DAJ/AR/001/2022, la cual se anexa, de conformidad con la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- 3.- Acuerdo modificatorio al Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, celebrado el 30 de enero de 2020.

Nº	BENEFICIARIO	TIPO DE CONTRATO	OBSERVACIONES	DATOS A CLASIFICAR
----	--------------	------------------	---------------	--------------------

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.  
Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

1	H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO	Administrativo	Subsidio en especie de hasta 24,000 plantas tropicales frutales de diversas especies.	Capítulo de DECLARACIONES, título II, subtítulo 2.4, página 3: 1) Clave de elector y/o número de OCR
---	--	----------------	---	---

Ahora bien, en razón de que dicha información, contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, como lo es: 1) Cave de elector y/o número de OCR; de conformidad con los Artículos 3 fracciones XIII y XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sea sometido, de manera urgente, al Comité de Transparencia para la aprobación del documento en Versión Pública. En esa tesitura, los Datos Confidenciales referidos pertenecen a la esfera privada e íntima del entonces Presidente Municipal del Ayuntamiento de Centro, que en modo alguno trascienden a la rendición de cuentas y el ejercicio público de la persona; por ende, son de carácter confidencial que deben ser excluidos del escrutinio público por no existir autorización del titular.

- B. Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2021.

Respuesta: No existen interpuestos por parte de terceros recursos administrativos en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2021.

- C. Normas en Hacienda Municipal, Norma municipal en Obras, ordenamiento territorial y servicios municipales; Norma municipal en Fomento del desarrollo; Norma municipal en Justicia administrativa municipal; Norma municipal en Organización de la administración pública municipal; Norma municipal en Diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos por la ley; Norma municipal en Control y vigilancia de billares, cantinas, cervecerías y centros nocturnos; Norma municipal en Seguridad en instalaciones públicas y privadas y Protección Civil; Norma municipal en Seguridad pública y tránsito municipal, respectivamente, cuando asuma la prestación de estos servicios; y normas municipal en Protección al ambiente.

Respuesta: Se remiten las normas municipales solicitadas por el ciudadano en formato PDF:

1. Hacienda Municipal

Reglamento para la Organización y Funcionamiento de los Comités Municipales de Planeación.

Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Centro, Tabasco  
Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco

2. Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Reglamento de Construcciones del Municipio de Centro, Tabasco  
Reglamento que Establece el Procedimiento para Fijar la Nomenclatura de las Calles del Municipio del Centro  
Reglamento Interno del Consejo Consultivo del Instituto de Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio de Centro, Tabasco.  
Reglamento del Servicio Público de Panteones del Municipio de Centro, Tabasco.  
Reglamento de Mercados del Municipio de Centro, Tabasco.  
Reglamento de Zonificación del Municipio de Centro  
Reglamento que Determina el Procedimiento para la Categorización de los Asentamientos Humanos del Municipio del Centro  
Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Centro, Tabasco  
Reglamento de Parques, Jardines y Monumentos del Municipio de Centro, Tabasco

3. Fomento del Desarrollo

Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio De Centro, Tabasco.  
Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Centro, Tabasco  
Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes del Municipio de Centro  
Reglamento de Rastros  
Reglamento del Consejo de Participación Social del Municipio de Centro, Tabasco  
Reglamento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, sustentable del Municipio de Centro, Tabasco

4. Justicia Administrativa

Reglamento de Juzgados Calificadores  
Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.  
Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco  
Procedimiento para Presentar Denuncias por Incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco  
Reglamento del sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Centro, Tabasco

5. Administración Pública Municipal

Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco.  
Reglamento de la Sindicatura del Municipio de Centro, Tabasco  
Reglamento Interior de la Coordinación de Asuntos Religiosos  
Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Reglamento de la Coordinación de Movilidad Sustentable y Espacio Público del Municipio de Centro, Tabasco.  
Reglamento de la Coordinación de Promoción y Desarrollo Turístico Municipal De Centro, Tabasco.  
Reglamento del Instituto Municipal de Agua Integración, del Municipio de Tecnologías, de Centro, Tabasco.  
Reglamento de Archivos y Administración de Documentos del Municipio de Centro, Tabasco.  
Lineamientos para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Municipal 2016-2018 de Centro, Tabasco, Así como el Diseño de la Presentación para el expediente Administrativo de Entrega Recepción  
Manual Administrativo en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco  
Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.  
Reglamento de la Dirección de Asuntos Indígenas  
Reglamento del Centro de Control Canino del Municipio de Centro, Tabasco  
Reglas de Integridad para la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco  
Lineamientos de Operación del subcomité de Administración de Riesgos de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco  
Lineamientos de Operación del Subcomité de Auditoría Interna de la Administración pública del Municipio de Centro, Tabasco  
Lineamientos de Operación del Subcomité de Ética e Integridad de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco  
Lineamientos de Operación del Subcomité de Tecnologías de información y Comunicación de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco

6. Diversiones, Espectáculos Públicos y Juegos Permitidos por la Ley

Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Centro, Tabasco  
Reglamento de Espectáculos Públicos en el Municipio de Centro  
Reglamento para los Espectáculos de box y Lucha Libre Profesionales para el Municipio de Centro, Tabasco  
Reglamento para el Uso y Funcionamiento de las Canchas Deportivas y de Usos Múltiples en el Municipio de Centro, Tabasco

7. Control y Vigilancia de Billares, Cantinas, Cervecerías y Centros Nocturnos

Reglamento para el Control y la Supervisión de las Personas que Ejercen la Prostitución, y los Sitos Donde se Presume se Ejerce en el Municipio De Centro.  
Reglamento para los Músicos y Operadores de Música Grabada del Municipio de Centro, Tabasco

8. Seguridad en Instalaciones Públicas y Privadas y Protección Civil

Reglamento de Protección Civil del Municipio de Centro, Tabasco

Reglamento para la Protección y Conservación de Inmuebles Patrimoniales del Centro Antiguo de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco

9. Seguridad Pública, y Tránsito Municipal

Reglamento de Estacionamientos para el Municipio de Centro, Tabasco

10. Protección al Ambiente

Reglamento Contra el Ruido

Reglamento de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro, Tabasco.

Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, Tabasco

Reglamento para la Protección y Cuidado de los Animales del Municipio de Centro, Tabasco

- D. Las normas expedidas por los ayuntamientos que sean de carácter general, serán obligatorias a partir de su publicación, salvo disposición en contrario, la que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado, así como en lugares públicos y visibles de la cabecera municipal y en su caso delegaciones, lo que certificará el secretario del Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2021

Respuesta: Este punto ya fue solventado mediante la respuesta al punto C.

- E. Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 09 de agosto de 2021.

Respuesta: Este punto ya fue solventado mediante la respuesta al punto B.

Respecto a los puntos no atendidos, se debe a que la información es propia de otras Direcciones o Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Centro. Lo anterior se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 93, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en correlación con el Artículo 187, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco." ...(Sic).

TRES. - En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio COTAIP/0602/2022, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

**CONSIDERANDO**

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.  
Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)



**CENTRO**  
HONESTIDAD Y RESULTADOS  
2021-2024

"2022: Año de Ricardo Flores Magón,  
precursor de la Revolución Mexicana"

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedentes de la presente acta. -----

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que las hacen susceptibles de ser identificadas o identificables. Sin embargo, este Comité considera que los folios, constancias y registros inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, al ser una institución gubernamental que lleva la lista de todas las propiedades que hay en un territorio y de sus dueños con el propósito de brindar claridad, certidumbre y seguridad a los procesos relacionados con la compraventa de inmuebles, créditos hipotecarios, traspasos, donaciones, herencias, embargos, entre otros, da validez a las escrituras de una casa, respalda a una persona si ocurre algún problema con su contrato de compraventa y brinda protección jurídica y judicial en caso de litigio; la misma asigna un folio a todos los inmuebles inscritos o registrados ante esta institución (constancias registrales); por lo que cualquier persona puede solicitarle copias certificadas con un determinado costo. Por ello, dichos folios, constancias registrales y registros no constituyen información confidencial, y en cumplimiento a la normatividad aplicable, son de acceso público, por lo que no resulta procedente la clasificación; por lo que es imprescindible, someter a consideración de este Comité de Transparencia, su correspondiente clasificación, de conformidad con lo siguiente: -----

**FOLIO: 271473800014822**

“1.- Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, celebrado el 28 de enero de 2020.

2.- Acuerdo modificatorio al Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, celebrado el 30 de enero de 2020.

Documentos a los cuales se le deberán proteger los datos confidenciales contenidos en los mismos, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, considerando de manera vinculante, las resoluciones emitidas al respecto, por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que se citan a continuación:

DOCUMENTO	DATOS A CLASIFICAR
1) Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, celebrado el 28 de enero de 2020.	Capítulo de DECLARACIONES, título II, subtítulo II.3, página 2: 1). Clave de elector y/o número de OCR

<p>2) Acuerdo modificatorio al Convenio de Colaboración celebrado con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, celebrado el 30 de enero de 2020.</p>	<p>Capítulo de DECLARACIONES, título II, subtítulo II.4, página 3: 1) Clave de elector y/o número de OCR</p>
---	--

- **Número de OCR**

En su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que el número de credencial de elector denominado **Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR)**, contiene el número de la sección electoral en donde vota el ciudadano titular de dicho documento, por lo que constituye un dato personal en razón de que revela información concerniente a una persona física identificada o identificable en función de la información geoelectoral ahí contenida, por lo que es susceptible de resguardarse en términos del artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Los datos en los documentos señalados con antelación son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud que al divulgarlos se estaría vulnerando el derecho personal de su titular, ya que constituye un dato que hace a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre**, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano), el registro federal de causantes (**R.F.C.**), la clave única de registro de población (**CURP**), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. -----

III.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinación de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como Reserva Parcial y advierte que la información proporcionada para dar respuesta al pedimento informativo contiene datos susceptibles de ser clasificados como Reserva Parcial, por lo que en este acto, este Órgano Colegiado reproduce y hace suyo el contenido del Proyecto de Acuerdo de Reserva DAJ-AR-001/2022, presentado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo siguiente:

**ACUERDO DE RESERVA NÚMERO DAJ/AR/001/2022**

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las quince horas del día veintinueve de abril del año dos mil veintidós, reunidos en el Despacho de la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, situada en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; el **LICENCIADO GONZALO HERNÁN BALLINAS CELORIO**, Director de Asuntos Jurídicos, y el **LICENCIADO JUAN ROBERTO PADILLA PÉREZ**, Enlace de Transparencia, ambos adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, se reúnen para acordar la clasificación de reserva parcial de la información referente al número de cuenta y Clabe Interbancaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, misma que se encuentra en la cláusula segunda, página tres del Convenio de Colaboración celebrado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro el 28 de enero de 2020.

### ANTECEDENTES

Mediante oficio número **DAJ/1030/2022**, de fecha 28 de abril de 2022, fue turnada la solicitud hecha en el Portal Nacional de Transparencia, deducido del expediente número **COTAIP/0148/2022**, con número de Folio PNT **271473800014822**, relativa a:

#### "A QUIEN CORRESPONDA

Titular de la Unidad de Transparencia del  
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

En apego en los artículos 3 , 6, 4,16, 17, 18, 22, 130, 132, 131, 132, 133, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Número de Folio: 271473800014822, dictado el día 06 de abril de 2022 en el Expediente interno con numero: COTAIP/0251 -271473800014822, recaído en la Solicitud de acceso a la información folio: 271473800014822, hago la aclaración al acuerdo de prevención para hacer la identificación clara y precisa de los datos e información que se requiere:

Nombre o denominación social del solicitante: xxxx xxxx xxxx xxxx

Información que requiere:

- Solicito El informe trimestral por escrito al Cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en esta Ley, así como con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual; durante el periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2022.
- Solicito los informes por escrito a través del presidente municipal, al titular del Ejecutivo del Estado, cuando éste así lo solicite, sobre los incidentes ocurridos en el Municipio, en lo que respecta al orden y seguridad pública y a la brevedad posible en caso grave del periodo 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.
- Informe trimestral por escrito al Cabildo, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en esta Ley, así como con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual; y Las demás que les otorguen esta Ley y demás disposiciones aplicables. del periodo 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.
- Solicito la relación de faltas temporales al presidente municipal o el presidente del Concejo según el caso, o por quien temporalmente lo substituya en la forma que previene esta Ley durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.
- Solicito la relación de regidores que, excepto cuando se trate de sesiones reservadas, podrán solicitar al Cabildo, mediante escrito, copia certificada de las actas de sesiones para fines lícitos, que deberán señalar con claridad en su petición durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.
- Solicito los lineamientos de desarrollo social en el Municipio, integrándolos de manera coherente en el Plan de Desarrollo Municipal, con la participación de las dependencias y entidades competentes y de las diversas expresiones y formas de organización comunitarias durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.

- Solicito los convenios firmados entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; contengan materia agropecuaria, pesquera y forestal, los programas de fomento y promoción socioeconómica para el desarrollo del Municipio durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.
- Solicito la las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias, órganos y organismos municipales, conforme a los lineamientos que determine el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 23 de Julio de 2021.
- **Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2021.**
- Solicito las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal en materia de: Igualdad de Género, de Fomento Económico; de Participación Social y Atención Ciudadana; de Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales; de Hacienda, presidida por el síndico, de las comisiones presentarán al Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 09 de Agosto de 2021.
- Solicito saber las normas de las disposiciones reglamentarias que se someten a expedición o reformas, que fueron sometidas a discusión para la aprobación de las normas municipales, donde únicamente los integrante del Cabildo y el secretario del Ayuntamiento aprueban un proyecto de norma municipal por votación de la mayoría de los integrante del Ayuntamiento,
- **Normas en Hacienda Municipal, Norma municipal en Obras, ordenamiento territorial y servicios municipales; Norma municipal en Fomento del desarrollo; Norma municipal en Justicia administrativa municipal; Norma municipal en Organización de la administración pública municipal; Norma municipal en Diversiones, espectáculos públicos y juegos permitidos por la ley; Norma municipal en Control y vigilancia de billares, cantinas, cervecerías y centros nocturnos; Norma municipal en Seguridad en instalaciones públicas y privadas y Protección Civil; Norma municipal en Seguridad pública y tránsito municipal, respectivamente, cuando asuma la prestación de estos servicios; y normas municipal en Protección al ambiente.**
- Las normas expedidas por los ayuntamientos que sean de carácter general, serán obligatorias a partir de su publicación, salvo disposición en contrario, la que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado, así como en lugares públicos y visibles de la cabecera municipal y en su caso delegaciones, lo que certificará el secretario del Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2009 al 30 de septiembre de 2021.
- **Solicito los recursos administrativos interpuestos en contra de los acuerdos dictados por el presidente municipal o primer concejal o por el propio Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 09 de Agosto de 2021.**
- Solicito las sugerencias realizadas por el Ayuntamiento al Ejecutivo del Estado todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social, los convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 09 de Agosto de 2021.
- Solicito las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal en materia de: Igualdad de Género, de Fomento Económico; de Participación Social y Atención Ciudadana; de Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Características Especiales; de Hacienda, presidida por el síndico, de las comisiones presentarán al Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 09 de Agosto de 2021.
- Solicito las sugerencias realizadas por el Ayuntamiento al Ejecutivo del Estado todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social, los convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 05 de Agosto de 2021.
- Solicito las propuestas de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender los ramos de la administración municipal en materia de: Igualdad de Género, de Fomento Económico; de Participación Social y Atención Ciudadana; de Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y

Personas con Características Especiales; de Hacienda, presidida por el síndico, de las comisiones presentarán al Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 05 de Agosto de 2021.

- Solicito las sugerencias realizadas por el Ayuntamiento al Ejecutivo del Estado todas aquellas medidas o disposiciones que no siendo de su competencia tiendan a fomentar la prosperidad y el bienestar público del Municipio y su desarrollo económico, cultural y social, los convenios para la administración y custodia de zonas federales, los planos y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio del H. Ayuntamiento durante el periodo del 01 de enero de 2018 al 09 de Agosto de 2021.
- El Oficio de validación de la revisión del Programa Interno de Protección Civil completo durante el periodo del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2021.
- El oficio del dictamen y autorización de Programas Internos de Protección Civil su costo varía según los metros cuadrados de su edificación tal como lo enmarca la Fracción I del artículo 110 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, durante el periodo de los años 2018, 2019, 2020 y 2021.
- Programa Interno de Protección Civil, desarrollado conforme a la estructura que marca el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco durante el periodo del año 2019, 2020, 2021.
- Programa Interno de Protección Civil o un Plan que se llevará a cabo en cada uno de los inmuebles para disminuir posibles riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre, cuyo trámite y aprobación estará previsto en el Reglamento de la Ley Estatal de Protección Civil durante el periodo del año 2018, año 2019, año 2020 y año 2021.
- Acta de instalación de la unidad de evaluación del desempeño (UED) del municipio del año 2016, del año 2020 y del año 2021.
- Reglamento interno del comité de planeación para el desarrollo municipal del periodo del año 2015.
- Reglamento interno del comité de planeación para el desarrollo municipal del periodo del año 2021.
- Reglamento interno del comité de planeación para el desarrollo municipal del periodo del año 2019.
- Formato de los montos que reciban, las obras y acciones a realizar del FAIS y Formato de información de aplicación de recursos del FORTAMUN del primer trimestre de 2021, del tercer trimestre de 2019, del cuarto trimestre de 2020.

Medio de notificación. **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...(Sic.).** -----"

Con oficio DAJ/1030/2021, de fecha 28 de abril de 2022, se informó, que respecto con el fin de dar cumplimiento a lo requerido, se pronunció que es necesario reservar los datos de número de cuenta y clabe interbancaria, en virtud que se encuentra se trata de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios, mismo que actualiza la hipótesis prevista en el artículo 121, fracciones XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, en el entendido de que en dicha documental existen datos que es un impedimento contundente por lo que es necesario gestionar la reserva parcial de la información.

### CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 113, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 121, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, que a la letra señala:

a) **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:**

"... **Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: ... [...]"

XIII. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

**b) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:**

"...**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: ... [...]"

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios

Ahora bien, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, señalan lo siguiente:

**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente

[...]

**Octavo.** Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.

Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

[...]

**Trigésimo segundo.** De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.

#### HECHOS

Del análisis realizado, se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de reserva parcial, la información referente a al número de cuenta y Clabe Interbancaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, por lo que se estima pertinente que los integrantes del Comité de Transparencia sometan a consideración y si consideran apropiado, procedan a clasificar como restringida en su modalidad de reservada parcialmente, toda vez que surge a la vida jurídica la hipótesis prevista en el artículo 121, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública del Estado de Tabasco, a como se detalla en el siguiente Cuadro de Clasificación:

DOCUMENTO	TIPO DE RESERVA	INICIO DE LA RESERVA	PLAZO DE LA RESERVA	MOTIVO DE LA CLASIFICACIÓN RESERVADA	SERVIDOR PÚBLICO PARA EL RESGUARDO	FUENTE Y ARCHIVO DONDE RADICA LA INFORMACIÓN
Número de cuenta y Clabe Interbancaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, contenidos en la cláusula segunda, página 3 del Convenio de Colaboración celebrado el 28 de enero de 2020 entre dicha Secretaría y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro	Parcial	06 de mayo de 2022	5 Años	Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios	Subdirección de Análisis Jurídico	Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

### PRUEBA DE DAÑO

Para los efectos de acreditar, fundar y motivar la clasificación de reserva del dato inserto en la documental antes referida es dable señalar la aplicación de la Prueba de Daño, establecida en los artículos 111 y 112 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; Respeto al número de cuenta bancaria y clabe interbancaria de otro sujeto obligado, que en este caso es la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca; se manifiesta que no es susceptible de entregarse dicha información, en virtud que es información reservada con fundamento en la causal prevista en el artículo 121, fracción XVI de la multicitada Ley de Transparencia Estatal, ya que difundir dichos datos, genera el riesgo latente que las cuentas administradas por este Sujeto Obligado, puedan ser objeto de delitos informáticos, tales como fraudes, accesos a la banca electrónica no autorizados, robos u otros.

II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad financiera de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca; efectivamente, divulgar la información relativa al número de cuenta y clabe interbancaria, mediante las cuales este Sujeto Obligado, recibe, ejerce y administra los recursos a su cargo, representa un riesgo real, demostrable e

identificable, pues al ventilarse los datos se corre el riesgo de que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio de dicho Sujeto Obligado, realice acciones tipificadas como delitos, tales como fraude, acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otras, por lo que, dicho riesgo cobra vigencia y permite activar el supuesto contenido en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia del Estado, mismo que refiere que será **reservada** aquella información con su divulgación pueda dañar la estabilidad económica y financiera del Sujeto Obligado.

Debe precisarse, que los recursos que se manejan en dicha cuenta, son recursos públicos, destinados a la operatividad de los programas, actividades y facultades que están previstas en el marco legal para que el Sujeto Obligado cumpla con sus funciones; en ese sentido, de afectarse dichos recursos económicos derivado de actos delictivos, se afectaría gravemente la estabilidad económica y financiera del Sujeto Obligado, y en consecuencia su capacidad de cumplir con sus funciones.

Entonces, de publicarse los datos que se reservan mediante el presente acuerdo, y concretarse la ejecución de los delitos antes descritos, existiría un perjuicio significativo a la población que se beneficia de los recursos que administran a través de dicha cuenta bancaria, además, la divulgación de dicha información, debilitaría la salvaguarda exigida por la Ley de manejo de datos relacionadas con las cuentas bancarias del Sujeto Obligado, por lo que, de darse a conocer dicha información, generaría un incentivo perverso que facilitaría su mal uso e incluso la comisión de conductas delictivas en perjuicio del Sujeto Obligado titular de la cuenta bancaria.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; resulta evidente que dar a conocer dicha información, conlleva un riesgo al incentivar la comisión de delitos en contra de los recursos públicos que este sujeto obligado administra, pues al dar a conocer el número de cuenta bancaria y clave interbancaria, se podrían cometer actos delictivos en contra del patrimonio del Sujeto Obligado, lo cual se traduciría en perjuicios directos al público en general.

Resulta lógico entonces, que, de generarse los aludidos delitos, se ocasionarían graves perjuicios a la población destino de los recursos e indudablemente a la estabilidad económica y financiera de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca.

En ese tenor, en caso de publicarse tales datos, es altamente probable que al darse a conocer la información reservada se actualice el daño que se pretende evitar.

**III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.**

En el presente caso se limita el acceso parcial al número de cuenta bancaria y la clave interbancaria, por medio de los cuales se manejan los recursos públicos no así la totalidad del contrato requerido, por lo que el solicitante podrá conocer gran parte de los elementos solicitados, en virtud que la naturaleza de los ya mencionados, no permite que se den conocer.

Debe entenderse que la clasificación de la información se realiza con la finalidad resguardar en todo momento el interés general, por lo que las intenciones del solicitante, se constituyen como un interés particular que no debe prevalecer sobre la colectividad, además, el conocer

los números de cuenta bancaria y clabe interbancaria en nada abona con la cultura democrática de la transparencia, puesto que los mismos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normas jurídicas aplicables.

Lo manifestado en los párrafos anteriores, tiene sustento en la interpretación que el Pleno del Instituto Nacional de Acceso a la Información Protección de Datos (INAI, antes IFAI), realizó en el Criterio 12/09, cuyo rubro texto establecen lo siguiente:

**Número de cuenta bancaria de los Sujetos Obligados es clasificado por tratarse de información reservada.** El número de cuenta bancaria de las dependencias entidades, debe ser clasificado como reservado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13, fracción de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental, en razón de que con su difusión se estaría revelando información directamente vinculada con actividades de prevención de los delitos. Lo anteriores así en virtud de que se trata de información que sólo su titular personas autorizadas poseen, entre otros elementos, para el acceso consulta de información patrimonial, así como para la realización de operaciones bancarias de diversa índole. Por lo anterior, es posible afirmar que la difusión pública del mismo facilitaría que cualquier persona interesada en afectar el patrimonio del titular de la cuenta, realice conductas tendientes tal fin tipificadas como delitos -fraude, acceso ilícito sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito, entre otros- con lo que se ocasionaría un serio perjuicio las actividades de prevención de los delitos que llevan cabo las autoridades competentes. Además, la publicidad de los números de cuenta bancarios en nada contribuye la rendición de cuentas la transparencia de la gestión gubernamental, esto es, un número de cuenta bancario, como tal, no refleja el desempeño de los servidores públicos sino, por el contrario, su difusión podría actualizar un daño presente, probable específico los principios jurídicos tutelados por la propia Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Expedientes:**

**3000107** El Colegio de México - Alonso Lujambio Irazábal

**2284/08** Instituto Politécnico Nacional - María Marván Laborde

**2680/08** Instituto Mexicano del Seguro Social - Jacqueline Peschard Mariscal

**0813109** Secretaría de Educación Pública - Alonso Gómez-Robledo V.

**2824/09** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca Alimentación - Jacqueline Peschard Mariscal

Por lo antes expuesto, fundado y motivado en los apartados que anteceden, se actualizan los supuestos del artículo 121, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, relacionado con el diverso 113, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, concatenado con los numerales Séptimo, Octavo y Trigésimo Segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por ello es de acordarse y:

**SE ACUERDA**

**Primero.** Con fundamento en el artículo 121, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, relacionado con el artículo 113, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos

Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco 2000; C.P. 86035.

Tel. (993) 310 32 32 [www.villahermosa.gob.mx](http://www.villahermosa.gob.mx)

artículos que guardan relación con los apartados Séptimo, Octavo y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así Como para la Elaboración de Versiones Públicas, se acuerda la reserva parcial de información, quedando inscrito en el índice bajo el número **DAJ/AR/001/2022**, en razón de haberse actualizado los supuestos, así como la prueba de daño, conforme los documentales presentados y que forman parte integrante del presente acuerdo.

**Segundo.** Publíquese el índice en formato abierto en el portal de transparencia y especialmente como establece el artículo 76 fracción XLVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, referente a las obligaciones de transparencia. -----

**IV.-** De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así como Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, determina procedente **confirmar la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y reserva parcial de los documentos** descritos los considerandos II y III de la presente acta. -----

**V.-** Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de la documental remitida por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

**PRIMERO.** – Se confirma la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y reserva parcial identificada con el número **DAJ/AR/001/2022**, descritos en los considerandos II y III de la presente Acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

**SEGUNDO.** – Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, informe al titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que este Comité la clasificación de la información en su modalidad de confidencial y reserva parcial, de los documentos señalados en los **Considerando II y III**, versión pública que deberá elaborar previo el pago de costos de reproducción; documentos que deberán procesar en los términos señalados y tomando en cuenta los artículos Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración

de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

**TERCERO.** - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado. -----

**6.- Asuntos Generales.** - No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto. -----

**7.- Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día, se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las catorce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional  
del Municipio de Centro, Tabasco.**



**Lic. Gonzalo Hernán Ballinas Celorio**  
Director de Asuntos Jurídicos  
Presidente



**M.A. Gustavo Arellano Lastra**  
Director de Administración  
Secretario



**M. Aud. Elia Magdalena De La Cruz León**  
Contralora Municipal  
Vocal